**ESTUDIO PREVIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato.

## 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que la "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"

Los esfuerzos de la Administración Municipal están orientados a generar una respuesta satisfactoria al cubrimiento de las necesidades básicas y con ello generar el progreso y desarrollo de nuestra región, cubriendo los anhelos y expectativas de toda una comunidad, constituyéndose en un insumo fundamental para lograr un Desarrollo para el Municipio a mediano plazo. Por ello, La Administración Municipal en el desarrollo de su gestión aplicará de manera racional la disponibilidad de recursos financieros, humanos e institucionales en procura de lograr los mayores beneficios sociales y mejorar los resultados e impactos en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Mencionando que el personal de planta del Municipio de La Paz, no es suficiente, y que es evidente la necesidad de apoyar a la Oficina de Talento Humano, en implementación de la estrategia de gobierno en línea de actualización de la plataforma web del municipio, aplicativos necesarios y soporte técnico en las diferentes dependencias.

Amén de lo anterior; revisar el estado de la red de datos de la Alcaldía para garantizar el normal funcionamiento de los servicios de red, atender los incidentes técnicos reportados y actualizar la página web del municipio, requiere necesariamente de la prestación de servicios profesionales, idóneos e ininterrumpidos durante la vigencia, que contribuyan de manera eficiente en estos procesos previstos en el plan anual de adquisiciones de la Entidad, para el cumplimiento de sus metas y objetivos fundamentales de la división política administrativa del Estado, misma que por mandato legal debe ser materializada.

Es así, que el artículo 311 de la Constitución Nacional dispone en su contenido, que la Administración debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Las anteriores razones son el argumento para que la Alcaldía del Municipio de La Paz Cesar, adelante la contratación de una persona natural para desempeñar la actualización de la plataforma web del municipio, aplicativos necesarios y soporte técnico en las diferentes dependencias de la alcaldía de esta municipalidad, dando cumplimiento con ello a esos mandatos legales y constitucionales que le son de imperativo cumplimiento.

## 2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

**IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LINEA DE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DEL MUNICIPIO, APLICATIVOS NECESARIOS Y SOPORTE TECNICO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR.** La persona natural o jurídica deberá cumplir con los siguientes aspectos:

**2.2.1. EXPERIENCIA Y/O IDONEDAD:**

El objeto contractual deberá se desarrollado por una persona natural que acredite la calidad de tecnólogo en el área de sistemas o afines, de una institución educativa legalmente constituida o Entidad legalmente constituida, y con una experiencia mínima acreditada de dos años, contado desde la expedición del título en actividades afines al objeto contractual.

Para la acreditación de la idoneidad, la persona a contratar debe aportar **título de tecnólogo en sistemas o áreas afines,** expedido por una institución educativa legalmente constituida o Entidad legalmente constituida, para la acreditación de la experiencia. El proponente debe soportar la información, mediante certificaciones expedidas por el contratante; copia del contrato acompañado del acta de liquidación debidamente legalizada. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, el plazo de ejecución, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante

**2.2. ACTIVIDADES A REALIZAR:**

**1**.Revisar el estado de la red de datos de la Alcaldía, gestionando la infraestructura para garantizar el normal funcionamiento de los servicios de red y recursos compartidos.
**2.** Verificar el estado de los servidores y comprobar la ejecución de las tareas programadas y el estado de los servicios.
**3.** Atender los incidentes reportados por los usuarios, tomando acción inmediata en la solución de estos.
**4.** Actualizar la página web del municipio permanentemente con información relevante de las dependencias de la administración municipal.
**5.** Apoyar e identificar cualquier oportunidad de mejora en la prestación de servicios de IT.
**6.** Desarrollar habilidades y capacidad instalada en la entidad territorial mediante el desarrollo de charlas o talleres relacionado con: manejo básico de sistemas operativos, fundamentos de redes, básico de paquete office y seguridad.
**7.** Las demás que asignen el supervisor.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El contrato que pretende celebrar el Municipio La Paz, Cesar para satisfacer la necesidad existente, es un Contrato de **Prestación De Servicios De Apoyo a la Gestión.**

**4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación:

Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso; Este principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Se tendrá en cuenta, además, que la SECCION TERCERA, de la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Consejo de Estado, mediante providencia proferida el trece (13) de octubre de dos mil once (2011) con ponencia del consejero JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOAY Radicado bajo el número 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), consideró que: *los contratos de "apoyo a la gestión" son todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que. compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere en manera alguna de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios carácter por no ser profesionales o especializados, permitidos por el articulo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993 esto es que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo e actividad de apoyo acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros técnico operacional logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad.pero.in que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución os cuales como se ha advertido se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión"*

El Municipio, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión requerido por la **Jefe De Talento Humano**, esto ante la inexistencia de personal idóneo para ese propósito

El Municipio contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

**5. PRESUPUESTO OFICIAL.**

El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante con experiencia, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia; La suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($8.400.000)** de acuerdo al presupuesto oficial que hace parte integral de este estudio previo, el valor se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.

En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo e informes a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades públicas, en la contratación de similares actividades.

Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Para efectos de retención en la fuente por renta del municipio de la Paz, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que le otorga la exención.
Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasas, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

**5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
b) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
c) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.
d) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.

**5.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE LA PAZ, CESAR, a:

1. Revisar el estado de la red de datos de la Alcaldía, gestionando la infraestructura para garantizar el normal funcionamiento de los servicios de red y recursos compartidos.
2. Verificar el estado de los servidores y comprobar la ejecución de las tareas programadas y el estado de los servicios.

3. Atender los incidentes reportados por los usuarios, tomando acción inmediata en la solución de estos.
4. Actualizar la página web del municipio permanentemente con información relevante de las dependencias de la administración municipal.
5. Apoyar e identificar cualquier oportunidad de mejora en la prestación de servicios de IT.
6. Desarrollar habilidades y capacidad instalada en la entidad territorial mediante el desarrollo de charlas o talleres relacionado con: manejo básico de sistemas operativos, fundamentos de redes, básico de paquete office y seguridad.
7. Las demás que asignen el supervisor.

**5.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

El Municipio se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
3) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada
4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

**6. FORMA DE PAGO:**

La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: el municipio pagará al contratista cuatro (4) mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL ($2.100.000),** previa presentaciones de informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL.

**7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:**

El plazo estimado para la realización del presente Contrato es CUATRO (04) meses contados a partir de la suscripción de acta de iniciación de actividades.

**8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

El objeto del contrato, se desarrollará en el Municipio de La Paz, Cesar.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz, Cesar.

**9. SUPERVISOR DEL CONTRATO:**

El supervisor del contrato será **La Jefe de Talento Humano la Paz, Cesar**, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Informar al alcalde Municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo, o aquella que crea conveniente. e) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

## 10. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia del año dos mil veinticuatro (2024) **NUMERO 0726-14 del 26 de julio de 2024 y CÓDIGO BPIN 2024206210007** Expedida por el jefe de presupuesto.

## 11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato, dado que el pago se hace previa prestación del servicio y un posible incumplimiento de la actividad a desarrollar no genera una parálisis en las actividades, además dentro de la relación contractual estará establecido la cláusula de multas por incumplimiento.

## 12. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

## 13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El presente estudio previo se elabora en julio de 2024.

**GLORIA STEPHANYE BLANCO CHARRYS**
Jefe Oficina Talento Humano

**Proyectó: Andrea Carolina López Vergara**
Auxiliar Jurídico
**Revisó: Karen Farides Torres Baquero**
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación Estatal